

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — Nº 5438	JUEVES, 4 DE JULIO DE 1957	CORREO	Argentina	SALTA	TARIFA REGIÓN CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 479 817
----------------------	----------------------------	--------	-----------	-------	---

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.	INTERVENTOR FEDERAL Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Dr. JUAN FRANCISCO MATHO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	Bmé. MITRE Nº 550 (Palacio de Justicia) TELEFONO Nº 4780 Directo: Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 284 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publicaren en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS—LEYES:

M. de Econ. Nº 680 del 4/7/57.— Autoriza a Dirección Gral. de Rentas, a promover ante los Tribunales ordinarios, los juicios que sean necesarios para obtener de los respectivos deudores el pago de las obligaciones que adeudan a la Provincia..... 1374

EDICTOS DE MINAS:

Nº 15770 — ppor: Olga Nelly Barberá — Expte. Nº 64.090—B. 1374
 Nº 15769 — ppor: María G. Porlava de Menu — Expte. Nº 62.141—M— 1374
 Nº 15759 — Solicitada por Ciro Alberto Farfán — Expte. 62.207—F. 1375
 Nº 15743 — Solicitado por José María Gómez — Exp. Nº 64.216—G. 1375
 Nº 15667 — Solicitada por Salinera Ducus S. R. L. — Exp. Nº 1260—S—42.— 1375

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15787 — De la Administración General de Aguas de Salta 1375
 Nº 15765 — Del Banco de la Nación Argentina. 1375
 Nº 15732 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 6..... 1375 al 1376
 Nº 15722 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 356/57. 1376
 Nº 15721 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 355/57. 1376
 Nº 15694 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 354/57 1376
 Nº 15659 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.R.del V. D. E. 1376

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15766 — s|por Margarita Carrizo de Ortíz 1376
 Nº 15751 — s|por María Mercedes Peñaloza de López 1376
 Nº 15750 — s|por Leocadio Ramos 1376
 Nº 15749 — s|por Wenceslao Sulca 1376
 Nº 15748 — s|por Damaso Rodríguez 1376
 Nº 15706 — S| Por: Martín Orte. 1376

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 15785 — De Carmen Villafañe de Torres o etc. 1376
 Nº 15780 — De Víctor Lucio Valdez 1376
 Nº 15758 — De don Máximo Rúa 1376
 Nº 15755 — De don Salomón Alberto Sauad 1376
 Nº 15733 — De don Pedro Fanor Guerrero. 1376
 Nº 15730 — De doña Pesia o Petrona Kaiman. 1376 al 1377
 Nº 15727 — De don Pedro Ovallos y de doña Ana Daría Mercado de Fernández. 1377
 Nº 15725 — De don Geder Quiuan o Joder Felipe Quiuan o Joder F. Quiuan. 1377
 Nº 15724 — De don Lino Campero. 1377
 Nº 15723 — De don Carlos Bernardo Villagra. 1377
 Nº 15710 — De doña Sofía Figueroa de Ruiz, de don Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz. 1377

Nº 15688	— De Eduardo Emilio Battagliola	1377
Nº 15687	— De Francisco Soria	1377
Nº 15677	— De don Joaquín Crane	1377
Nº 15671	— De don Alfonso Rodolfo Urgo	1377
Nº 15663	— De don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet	1377
Nº 15662	— De don Pedro Castro	1377
Nº 15660	— De Saes Miagre Delgado de	1377
Nº 15654	— De Minwa Higa	1377
Nº 15653	— De don Antonio González Muñoz	1377
Nº 15651	— De doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla	1377
Nº 15650	— De don Gregorio Agustín Delgado	1377
Nº 15643	— De doña Daniela Corvalán de Acuña	1377
Nº 15640	— De don Ricardo Aparicio	1377
Nº 15635	— De don Cruz Soto	1377
Nº 15631	— De doña Sofía Juárez de Cruz y de don Delfín Cruz	1377
Nº 15625	— De don José Cruz Galzaya	1377
Nº 15623	— De doña Gertrudis Serpa o Gertrudis Zerpa de Colque	1377
Nº 15622	— De don Olegario Bejarano	1377
Nº 15617	— De doña Cruz Elena y de don Carlos Pantaleón Cruz	1377
Nº 15616	— De don David Sosa	1377
Nº 15605	— De don Robustano Farfán (Testamentario)	1377
Nº 15601	— De doña María Luisa Peñalba de Castellanos	1377 al 1378
Nº 15599	— De don Víctor Turfño	1378
Nº 15593	— De Julio Lozano	1378
Nº 15579	— De Julia Morales de Arias	1378
Nº 15578	— De Matilde Terán de Bustamante	1378
Nº 15574	— De Justo Miguel Díaz	1378
Nº 15573	— De Luis Fernández	1378
Nº 15565	— De Camilo Figueroa	1378

POSESION DECENAL:

Nº 15715	— Solicitada por Asociación Centro Cultural Pro Escuelas de Niños Desamparados de Nuestra Señora del Valle	1378
Nº 15597	— Guerra Guadalupe Carlos de y otros	1378

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705	— Adopción Justina Silveti de Flores y Urbano Flores	1378
Nº 15698	— Angel R. la Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio	1378

REMATES JUDICIALES:

Nº 15788	— Por Modesto S. Arias Juicio: Moreno Julio vs. Velarde Teodoro Santos y Otro	1378
Nº 15784	— Por Francisco Pineda Juicio: Luna María Luisa vs. Josefina Estefan de Sosa	1378
Nº 15779	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Banco Provincial de Salta, vs. José Faustino Flores	1378
Nº 15773	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Carlos V. Paesani vs. Jorge Figueroa Lobo	1378
Nº 15772	— Por Aristóbulo Carral — Rutenberg Ltda. S. R. L. vs. Tame Alejandro	1378 al 1379
Nº 15763	— Por: Arturo Salvatierra -juicio: Eduardo Ramos y Matías Moréy vs. Benedicto Rodríguez	1379
Nº 15762	— Por: Arturo Salvatierra -juicio: Francisco Hernández vs. Constantino Papadópulos y José Benito González	1379
Nº 15761	— Por: José Alberto Cornejo -juicio: Gimenez Dionicio vs. José Benitez	1379
Nº 15756	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel Luciano Colque	1379
Nº 15754	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Albertina García vs. Miguel S. Comajuan	1379
Nº 15744	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Santambrogio S. R. L. vs. Jorge A. Figueroa Lobo	1379
Nº 15739	— Por Andrés Ilvento — Juicio: Miravella Ignacia por su hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Fama	1379
Nº 15726	— Por: José Alberto Cornejo -juicio: Eller Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini	1379
Nº 15712	— Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueras vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca o Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros	1379
Nº 15711	— Por: Gustavo A. Bollinger -juicio: Hortensia Campero de Figueras vs. Luisa Juana Teresa Coll de Mosca, Carmen Dolores Clotilde Coll de Bartoletti y otros	1379 al 1380
Nº 15709	— Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Quiebra de Nicolopulos Miro Jorge	1380
Nº 15628	— Por: Aristóbulo Carral -juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo	1380

RECTIFICACION DE PARTIDA:

Nº 15731	— Valdez Vega Roberto vs. Fiscal Judicial	1380
----------	---	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15735	— Promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligüe de Vera y Benita Patricia Vera	1380
----------	---	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15783	— Juicio: Establecimiento Descour y Cabaud vs. Ramón y Palomo S. R. L.	1380
Nº 15782	— Juicio: López María Josefina L. de vs. Cayetano Latigano	1380

SECCION COMERCIAL**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 15757	— Ale Hermanos y Cia. S. R. L.	1380 al 1382
Nº 15753	— Diesel Motor — S. R. L.	1382
Nº 15666	— Tierras y Bosques Los Andes — Soc. Anón.	1382 al 1384

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

Nº 15778	— De la firma Miralpeix y Cia. S. R. Ltda.	1384 al 1386
----------	--	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 15777 — De Raúl A. Zerdá y Agustín M. Lerdhindi a: Roberto A. Rauch y Fermín L. Ortiz de Rosas	1386
Nº 15771 — De Américo Pichotti a favor de Julio Ugarte.	1386
Nº 15768 — De Villat Antonio Masconi a favor de Elías Harach é hijos.	1386
Nº 15760 — Antonio Pirchio transfiere a Salomón Abud.	1386

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 15786 — Del Centro Gremial de Conductores de Coches	1386 al 1387
Nº 15752 — Río Bermejo S. A. Ag. é Ind., para el día 20 de julio	1387
Nº 15675 — Ingenio San Isidro S. A. — Campo Santo, para el día 17 de julio	1387

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	1387
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1387
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1387

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO-LEY N° 560-E.

SALTA, Julio 4 de 1957.
 —VISTO lo dispuesto por el inciso 8º del artículo 129 de la Constitución de la Provincia, y por el artículo 69 del Código Fiscal (Decreto Ley N° 361), y las consultas formuladas por la Dirección General de Rentas; y

—CONSIDERANDO:

—Que el inciso 8º del artículo 129 de la Constitución de la Provincia confiere a los funcionarios encargados de la recaudación de las rentas de la misma, el poder de apremiar administrativamente a los contribuyentes por el pago de sus obligaciones fiscales;

—Que cualquiera que sean los términos empleados por el referido precepto constitucional, es de toda evidencia que la "ratio legis", no ha sido otra que la de otorgar el Poder Administrador la facultad de instaurar ante su propia jurisdicción, procesos de compulsión para obtener, mediante trámites sumarios y de máxima aceleración, el cumplimiento forzado de las leyes impositivas;

—Que los apremios administrativos han sido, como es notorio, fuentes de abuso y corrupción durante la tiranía, vicios que no solo corresponden de extirpar, sino suprimir en lo posible las formas y prácticas que los hayan favorecido, siendo además objetivo del Gobierno de la Provincia el restituir a los particulares, frente al Estado, el máximo de garantías en la defensa de sus derechos y libertades;

—Que el Poder o facultad conferida al Poder Ejecutivo de la Provincia por el inciso 8º del artículo 129 de la Constitución, no significa, evidentemente, privarlo del derecho de acudir ante los Tribunales ordinarios de la misma para reclamar a los deudores del Fisco Provincial, el pago de sus respectivas obligaciones;

—Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
En Ejercicio del Poder Legislativo
Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Rentas a promover ante los Tribunales ordinarios, por los trámites dispuestos por las leyes de procedimiento (Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, Código Fiscal), los juicios que sean necesarios para obtener de los respectivos deudores el pago de las obligaciones adeudadas a la Provincia, recargos punitivos y multas, y cuya recaudación o percepción corresponda a la repartición de referencia.
 Art. 2º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será defendido por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN FRANCISCO MATHO
 Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Interventor Federal interino
 CARLOS J. SHAW DE ESTRADA
 ADOLFO GAGGILO
 ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MARIANO COLL ARIAS
 Oficial Mayor Ministerio de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 15770 — Solicitud de Permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" Presentada por la señorita Olga Nelly Barbera: En Expediente N° 64.090—R El día veinte y siete de abril de 1956— Horas siete y treinta minutos— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Iglesia del pueblo de Santa Cruz y se midieron desde aquí 6.200 metros Az. 302º para llegar al punto de partida desde el que se midieron 1000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 4.000

metros al Norte, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la zona de Seguridad; (Art. 1º—a Decreto 14.587/46).—

En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. 6— Se acompaña croquis concordante con la inscripcón gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad— Oficina de Registro Gráfico, Agosto 30 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— En

14 de noviembre de 1957 me notifico y manifiesto conformidad. Hay una firma ilegible.— SALTA, mayo 17 de 1957.— Expte. N° 64.090-B— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de

Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— No tífiquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Salta, 14 de Junio de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretaric de Minas e) 2/7 al 16/7/57.

Nº 15769 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Expte. N° 62.149-M- año 1955.— Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Orán" presentada por la señora María Graciela Poclava de Menú el día

veinte y ocho de junio de 1955 Horas diez y cinco minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma

y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Exp. n° 62.149 M-55 Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente Expte. para lo cual seha tomado como punto de referencia

que a su vez es el punto de partida, el centro del Abra de la Cruz y se midieron desde aquí 500 metros azimuth 315º, 4.000 metros azimuth 45º, 5.000 metros azimuth 135º, 4.000 metros azimuth 225º, y por último 4.500 metros azimuth 315º

para cerrar así la superficie solicitada.— Según datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 4 hectáreas aproximadamente a la mina "La Sirio Argentina" Expediente 39—M— resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.996 hectáreas.— Además y según dichos datos y plano la zona solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona de

Seguridad (Art. 1º a Decreto 14.587/46).— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada.— En el libro correspondiente de esta Oficina ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden.— Oficina de Registro Gráfico abril 6 de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Salta, mayo 8/1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 20 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo - Secretario Interino e) 2/7 al 16/7/57.

Nº 15759 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Santa Victoria" presentada por el señor Ciro Alberto Farfán: En Expediente Nº 62.207, "F" El día veinte y nueve de agosto de 1955. Horas once y treinta y dos minutos.)

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Expediente Nº 62.207-F-35— Señor Jefe: Se ha efectuado la inscripción gráfica de la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, cumbre del Cerro Mecocya, y se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 2.000 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 575 hectáreas, aproximadamente a los cateos expedientes números 2150-Z-53 y 2169-C-53— que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de la presente solicitud, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada 1425 hectáreas. Además la misma se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad, Art. 1º—a Decreto 14587 46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 207. Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.— Oficina de Registro Gráfico agosto 21 de 1956.— Héctor Hugo Elías.— Salta, 20 de Setiembre de 1956. Doy conformidad de la ubicación gráfica y recibo formulario para diligenciar.— Aristóbulo Wayar.— Salta, Mayo 20 de 1957.— Expte. Nº 62.207-F—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Salta, Junio 18 de 1957. Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 1/7 al 15/7/57.

Nº 15743 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "SAN MARTIN" PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE MARIA GOMEZ. EN EXPEDIENTE Nº 64216-G: EL DIA VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DE 1956—HORAS DOCE— La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: Que se ha presentado en siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así; EXPEDIENTE Nº 64.216-G—56— Señor Jefe. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón del kilómetro

1401 del F. C. N. G. B. midiéndose desde aquí 500 metros al Oeste, para llegar al punto de partida desde el cual midieron 2.500 metros al Oeste, 8.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este, y por último 8.000 metros al Sud, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 4, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 152,75 hectáreas aproximadamente a las minas "TIGRE" (Exp. 30—N), "TARTAGAL" (exp. 53—M) y "THOMAS" (exp. 8—S) y en 48,72 hectáreas aproximadamente a las minas "LEONA" (exp. 164—N), resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1798,53— hectáreas; además la zona so-

licitada resulta estar comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º — a Decreto 14587-46. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 2.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, enero 25 de 1957. — Héctor Hugo Elías. — Mar

zo 18/1957 — En la fecha me notifico y manifiesto conformidad. — José M. Gómez. — Salta, junio 10 de 1957. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos, Salta, junio 25 de 1957.

e) 27/6 al 11/7/57.

Nº 15667 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA I Edicto de Mensura Mina Denominada "Tolar Grande" Departamento Los Andes presentada por "Salinera Ducus S. R. L." el día veinte y cuatro de marzo de 1954. horas doce y quince en Expte. Nº 1260-S-42— la Autricidad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho o para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:

Señor Delegado Nacional de Minería: Rafael A. Del Carlo, minero, con domicilio en Mitre 381, Ciudad, en Expediente Nº 1260-S de la mina de Sal "Tolar Grande", A. S. S. digo: I.— Que dentro del término de los arts. 83 y 82 y de conformidad con los arts. 231, 232 y siguientes del Cód. de Minería, vengo a formular la petición de mensura y anejamiento de esta mina con dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, ubicadas en Tolar Grande, Dpto. Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y descripción siguiente: El punto de referencia

(P.R.) es la intersección de las visuales entre Cerro Salín y Guanaguero 62º 26' y entre Salín y Tuitul 101º 41' desde aquí se miden 1278, 87 metros Az. 67º 38' para llegar a la Labor Legal y desde allí se miden 100 metros Az. 31º 38' para llegar al punto de partida (P.P.) Pertenencia Nº 1.— Desde este punto P.F. mojón 1 se miden 285 metros Az. 247º 38' hasta mojón 2; 700 metros Az. 157º 36' a mojón 3; 285 metros Az. 67º 38' a mojón 4; y 700 metros Az. 387º 38' para cerrar esta pertenencia de veinte hectáreas.—

Pertenencia Nº 2.— Partiendo del mojón 2 de la pertenencia 1 se miden 300 metros Az. 157º 38' hasta mojón 5; 500 metros Az. 247º 38' a mojón 6; 400 metros Az. 337º 38' a mojón 7; 500 metros Az. 67º 38' hasta mojón 8 y finalmente 100 metros Az. 157º 38' para cerrar esta pertenencia con veinte hectáreas.— II.— Por tanto y conforme a los arts. 83, 85, 90, 91 y concordantes del Cód. de Minería, a su S. pido a) Pasé este expediente al Departamento de Minas para el control de pertenencias.— b) Ordene luego la publicación de edictos.— c) Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado por ser fiscal el terreno.— d) Oportunamente se impartan las instrucciones al Perito que se designará y e) Se libre oficio al Juez de Paz de Tolar Grande P. o S.) para que presida las operaciones de mensura.—

Será Justicia.— R. A. del Carlo.— Salta, Setiembre 3 de 1954. De acuerdo con lo informado por el Dpto. de Minas Comuníquese a la Dirección Gral. de Rentas, el pago de canon a partir de la fecha indicada a fs. 126 (2 punto) Publíquese el escrito de fs. 125 con sus proveídos de acuerdo al art. 231, y en forma establecida por el art. 119 (Punto 1) Efectuada la publicación vuelva al Dto. de Minas para que imparta las

instrucciones correspondientes al perito que de signe el recurrente.— En cuanto al capital a invertir se proveerá oportunamente.— Outes. Salta, Noviembre 30 de 1956.— Expte. Nº 1260 Vuelva a Escribanía de Minas para que extienda los edictos ordenados a fs. 126 vta. a nombre de Salineras Ducus S. R. L. haciendo constar en los mismos la transferencia de esta mina.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos —Salta, Mayo 20 de 1957.—

Agustín Escalada Yriondo — Secretario Inter. e) 12, 25/6 al 4/7/57.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15787 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

—Convócase a licitación pública para el día 22 de julio próximo venidero a horas 11, ó día siguiente si fuera feriado, para que tengo lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de un motor Diesel de 35 CV, de potencia efectiva destino a suministrar la fuerza motriz para el funcionamiento del equipo de bombeo que será instalado en los servicios de aguas corrientes de Embarcación.

—Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, podrán ser consultados ó retirados sin cargo del Departamento Electromecánico, A. G. A. S., San Luis Nº 52, SALTA.

LA ADMINISTRACION GENERAL SALTA, junio de 1957.

e) 4 al 11/7/57.

Nº 15765 — Banco de la Nación Argentina: Llámase a licitación pública para los trabajos en las sucursales que en cada caso se indica: REPARACIONES GENERALES Y PINTURA Santa Cruz: Apertura 12/7/1957 valor pliego \$ 50.—

Lobos (Bs. Aires) Apertura 15/7/1957 valor pliego \$ 30.—

Victoria (E. Ríos) Apertura 16/7/1957 valor pliego \$ 40.—

Sán Salvador de Jujuy Apertura 17/7/1957 valor pliego \$ 40.—

Jesús María (Córdoba) Apertura 18/7/1957 valor pliego \$ 15.—

CONSTRUCCION DE VEREDA NUEVA Tinogasta (Catamarca) Apertura 19/7/1957 valor pliego \$ 15.—

BLINDAJE DE TESORO Y AMPLIACION

Sarmiento (Chubut) Apertura 22/7/1957 valor pliego \$ 15.—

REPARACIONES GENERALES PINTURA Y ELECTRICIDAD

Metán (Salta) Apertura 23/7/1957 valor pliego \$ 50.—

Las aperturas de las propuestas se realizarán en la Gerencia de Administración, a las 15; la documentación podrá retirarse en las sucursales titulares: Salta, Catamarca, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Trelew, San Julián, Córdoba, Rosario y en la División Inmuebles y Construcciones —Bmé. Mitre 326-2º Piso Local 231 — Capital Federal.

e) 2, 3, 4, 5, 8, 10, 15 y 18/7/57

Nº 15732 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — DESTILERIA DE CHACHAPOYAS

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Julio de 1957, a horas 10, para la ejecución de drenaje pluvial en playa de Almacenes de la Destilería Chachapoyas (Salta), de acuerdo al pliego de condiciones que podrá adquirirse en la Contaduría de la misma, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, previo pago de Cuarenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 40. m/n.).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en forma visible de la leyenda: "Licita-

ción Pública N° 6 -Ejecución Drenaje Pluvial en Playa de Almacenes Destilería Chachapoyas".

Ing. Claudio V. Bianco — Jefe Destilería Chachapoyas.

e) 25/6 al 8/7/57.

N° 15722 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 356

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 356 para la adquisición de puertas y ventanas, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 8 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15721 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. 355

"Por el término de Diez días a contar del día 24 de Junio del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. 355 para la adquisición de máquinas de escribir, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 6 de Julio de 1957, a las 11 horas".

Ing. Armando J. Venturini — Administrador e) 18/6 al 2/7/57.

N° 15694 — "Por el término de 10 días a contar del día 28 de Junio del cte. año, llámase a Licitación Pública N° 354/57 para la contratación de la mano de obra para el Desmontaje, Transporte y Montaje de Casas Campamento Río Pescado, cuya apertura se efectuará el día 8 de Julio de 1957 a las 11 horas

en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8, Salta. Precio del pliego \$ 57,50 m/n. (Cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada uno."

Ing.: Armando J. Venturini -Administrador. e) 24/6 al 5/7/57.

N° 15659 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA

Liámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la prosecución del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sito en la calle Caseros N° 525 de la ciudad de Salta, con un presupuesto básico de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 4.591.631.65 m/n.).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día once (11) de julio próximo a horas once (11), en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, calle Mifre 383 de la Ciudad de Salta.

Los pliegos generales de condiciones y especificaciones podrán ser adquiridos por el precio de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), en el local de la Caja y en el Es

criterio del señor Representante de la Provincia de Salta, Dr. Ricardo Araújo, calle Belgrano N° 1915, 5° piso, Departamento "A", de la Capital Federal.

ARTURO S. USANDIVARAS

Presidente - Interventor Caja Jubilaciones y Pensiones.

RAFAEL A. FONZALIDA Gerente Caja de jubilaciones y Pensiones e) 11/6 al 11/7/57.

EDICTOS CITATORIOS

N° 15766 REF: Exp. 14139/48.- MARGARITA CARRIZO DE ORTIZ s. r. p|105-2.— EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Margarita Carrizo de Ortiz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,09 l|segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda), por la hijuela La Banda, acequia El Sauce, 2,0808 Has. del inmueble "Lote Los Algarrobos", catastro 606, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Dpto. La Viña.— En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 6 horas en un ciclo de 42 días con todo el caudal correspondiente a la acequia El Sauce.

Salta, Julio 1 de 1957. Administración General de Aguas. e) 2 al 16/7/57.

N° 15751 — REF: Expte. 14678/48.— MARIA M. P. DE LOPEZ s. r. p|104-2.

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA MERCEDES PENALOZA DE LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,30 l|segundo a derivar del río Angastaco (margen derecha) por la acequia del Molino, 0,5740 Has. del inmueble "Viña", catastro 873, ubicado en el Distrito de Angastaco, Dpto. de San Carlos.— En estiaje, tendrá derecho a un turno de 40 minutos cada 15 días, con todo el caudal del río Angastaco.

SALTA, 27 de junio de 1957. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 28/6 al 12/7/57

N° 15750 — REF: Expte. 14773/48.— LECCADIO RAMOS s. r. p|104-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LEOCADIO RAMOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l|segundo a derivar del rí. Calchaquí (margen derecha) por la acequia Caliguayco, 2 Has. del inmueble "Brealito", catastro N° 21 ubicado en el Partido de Brealito, Dpto. de Guachipas.— En estiaje, tendrá turno de 16 horas en un ciclo de 30 días, con todo el caudal de la acequia mencionada.

SALTA, 27 de junio de 1957. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS, e) 28/6 al 12/7/57

N° 15749 — REF: Expte. 14417/48.— WENCESLAO SULCA s. r. p|103-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WENCESLAO SULCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l|segundo a derivar del A. tientes la Obscuridad, por la acequia del mismo nombre y con un turno de 24 horas en un ciclo de 31 días, 1 Ha. del inmueble "Obscuridad", catastro N° 330, ubicado en Coropampa, Dpto. Guachipas.

SALTA, Junio 27 de 1957. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 28/6 al 12/7/57

N° 15748 — REF: Expte. 2948/52.— DAMASO RODRIGUEZ s. r. p|103-2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas, se hace saber que DAMASO RODRIGUEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,57 l|segundo a derivar del Arroyo Chivilme, por la acequia del mismo nombre, 3 Has. del inmueble "Fracción Finca Chivilme", catastro 960, ubicado en Chivilme, Dpto. Chicoana.— En estiaje, tendrá derecho a hacer uso del agua con un turno de 1 hora 30 minutos, día por medio, con todo el caudal de la acequia Chivilme.

SALTA, 27 de junio de 1957. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 28/6 al 12/7/57.

N° 15706 — REF: Expte. 850/52.- MARTIN ORTE s. o. p|102-2.— EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Martín Orté tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,50 l|segundo a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Santa Rosa y con carácter temporal-eventual, 20 Has. del Lote N° 7, Fracción A- Finca El Bordo, catastro N° 64, ubicado en Campo Santo, Dpto. de General Güemes.

Administración General de Aguas. e) 21/6 al 4/7/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 15785 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de 1° Inst. y 5° Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN VILLAFANE DE TORRES, CARMEN FAVORINA VILLAFANE DE TORRES o FAVORINA VILLAFANE.— SALTA, Julio 1° de 1957 SANTIAGO FIORE — Secretario e) 4/7 al 16/8/57

N° 15780 — EDICTOS SUCESORIO: El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Victor Lucio Valdéz. SALTA, 2 de Julio de 1957. Santiago Fiori - Secretario. e) 3/6 al 14/8/57.

N° 15758 — EDICTO SUCESORIO El Dr. Vicente Solá cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO RUA, para que hagan valor sus derechos. —Secretaría.— Salta, 26 de Junio de 1957. Dr. NICANOR ARANA URIOSTE Secretario e) 28/6 al 9/8/57.

N° 15755 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don SALOMON ALBERTO SAUAD. SALTA, Mayo 22 de 1957. Dr. S. ERNESTSO YAZLLE — Secretario e) 28/6 al 9/8/57

N° 15733 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: PEDRO FANOR GUERRERO; Salta, Junio 24 de 1957. Dr. S. Ernesto Yazlle Secretario e) 25/6 al 7/8/57

N° 15730 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, para que comparea

can hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; a herederos y acreedores de doña Pesia o Petrona Kaiman.

SALTA, 18 de junio de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle. — Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15727 — SUCESORIO: — El Sr. Juan de Dios Apaza, Juez de Paz Propietario, Segun da Sección Acosta, Departamento Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Ovallos y de Doña Ana María Mercado de Fernández. Juan de Dios Apaza — Juez de Paz Propietario

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15725 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Geder Quiuan, o Joder Felipe Quiuan, o Joder F. Quiuan. — Salta, Junio 14 de 1957.

Anibal Ulibarri. — Secretario.

e) 25/6 al 6/8/57.

Nº 15724 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Lino Campero para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, Secretaría. Salta 12 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15723 — El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Bernardo Villagra. Salta, Junio 21 de 1957. Firma: do Santiago Fiori. Secretario.

Santiago Fiori - Secretario

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15710 — SUCESORIO:

Daniel Ovejero Solá Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sofia Figueroa de Ruiz, Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.

SALTA, Junio 13 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 2/8/57.

Nº 15688 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Emilio Battagliola, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

Nº 15687 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Soria, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de Junio de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste. — Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

Nº 15677 — SUCESORIO. —

Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Joaquín Grane. — Salta, junio 13 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. —

e) 14/6 al 30/7/57.

EDICTOS

Nº 15671 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. de 5ª Nomi-

ación, cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de D. Alfonso Rodolfo Urgo. Salta, de julio de 1957. — SANTIAGO FIORI — Secretario.

e) 13/6 al 29/7/57.

Nº 15663 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Portas o Rafael Portas Burcet, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría Salta 10 de Junio de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15662 — EDICTO SUCESORIO — El Dr. Vicente Sosa Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Casto, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.

Secretaría, Salta, 10, de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57

Nº 15660 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Siare Milagro Delgado de. Salta, Mayo 31 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15654 — SUCESORIO: Daniel Ovejero Solá, Juez 1ª Inst. Civil y Comercial, 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de Minva Higa y cita y emplaza por treinta días a interesados. Salta, siete de junio de 1957.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/6 al 25/7/57.

Nº 15653 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Antonio González Nuño, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos.

SALTA, 1º de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15651 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlota Flores de Escajadilla y de don Cleto o Anacleto Escajadilla, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Junio 6 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15650 — EDICTO:

Calixto López, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gregorio Agustín Delgado. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

La Merced (Cerrillos), junio 3 de 1957.

Calixto López — Juez de Paz P.

e) 10/6 al 23/7/57.

Nº 15643 — SUCESORIO. — Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniela Corvalán de Acuña.

SALTA, 5 de Junio de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 7/6 al 22/7/57.

Nº 15640 — Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don Ricardo Aparicio, por el término de 30 días, a hacer valer sus derechos. — Salta, Ju-

nio 4 de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 6/6 al 19/7/57.

Nº 15635 — SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cruz Soto para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, junio 3 de 1957. — NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15631 — EDICTO — BOLETIN OFICIAL El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Sofia Juarez de Cruz y Delfín Cruz, por el término de ley. — Salta, Mayo 24 de 1957. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 5/6 al 18/7/57.

Nº 15625 SUCESORIO. — El Juez Civil de 5ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRUZ CALIZAYA. Salta, 30 de Mayo de 1957. — SANTIAGO FIORI — Secretario.

e) 4/6 al 17/7/57

Nº 15623 — SUCESORIO. El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Serpa o Gertruda Zerpa de Colque. Edictos en "Foro Salteño," y "Boletín Oficial".

SALTA, 30 de mayo de 1957.

SANTIAGO I. FIORI — Secretario.

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15622 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de Olegario Bejarano, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. — Edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".

SALTA, 12 de abril de 1957.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 3/6 al 16/7/57.

Nº 15617 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz Elena y Carlos Pantaleón Cruz. — SALTA, 7 de Mayo de 1957. — Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 2/6 al 16/7/57.

Nº 15616 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de David Sosa.

Salta, 30 de Mayo de 1957.

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 31/5 al 15/7/57.

Nº 15605 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria de don Robustiano Farán. — En consecuencia citase a herederos y acreedores del causante por treinta días y en especial a alcira Petrona Arapa y Hugo Oscar Farán han sido instituidos como herederos en el testamento del causante, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, Mayo 20 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 29/5 al 12/7/57.

Nº 15601 — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa Peñalba de Castellanos.

Salta, Mayo 23 de 1957 — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 24/5 al 8/7/57.

Nº 15599 — EDICTO. — El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta

Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Tufiño para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 23 de mayo de 1957. — Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 24/5 al 31/7/57.

Nº 15583 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Lozano.

SALTA, Mayo 9 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15579 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Julia Morales de Arias. — Salta, 21 de mayo de 1957. A. Escalada Yriondo, Secretario.

e) 22/5 al 4/7/57.

Nº 15578 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Primera Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Matilde Terán de Bustamante. — Salta, Mayo 17 de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 31/7/57.

Nº 15574 — Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la Sucesión de Justo Miguel Díaz. — Salta, 14 de Febrero de 1957. Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 31/7/57.

Nº 15573 — EDICTOS:

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y legatarios de don Luis Fernández, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. — Salta, 17 de Mayo de 1957. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 21/5 al 31/7/57.

Nº 15565 — EDICTOS.

El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Camilo Figueroa.

NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

Salta, Abril 30 de 1957.

e) 21/5 al 31/7/57.

POSESION DECENAL

Nº 15715 — POSESION DE 10 AÑOS. — El Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial 4ª Nominación, cita por 20 días y emplaza por 9 días posteriores a los interesados en la posesión de 10 años solicitada por ASOCIACION CENTRO CULTURAL PRO ESCUELAS DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE sobre los inmuebles, ubicados en esta ciudad, calle Santa Fé 440 al 444 con 3,65 mts. de frente por 19,50 mts. de fondo, y calle Mendoza 157 de 9 mts. de frente por 58 mts. de fondo. — Waldemar Simsen — Secretario — Salta, Setiembre 4 de 1956.

e) 24/6 al 22/7/57

Nº 15597 — Juez Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes invoquen mejor título sobre inmueble Manzana Uno, Parcela Dos, Partida 458 Rosario Lerma, ubicado en pueblo mismo nombre. SUPERFICIE: 6698,02 m2. Límites: Norte, camino al Molino; Sud, calle Torino; Este, calle Alvarado; Oeste, sucesión Martín Yampa. Juicio: Posesión Decenal. Gue

rra. Guadalupe Carlos de y otros. — Salta, Febrero 15 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 24/5 al 31/7/57.

CITACIONES A JUICIO:

Nº 15705 — EDICTOS

Citación a juicio: Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Adopción Justina Silvetti de Flores y Urbano Flores", se cita a estar a derecho a doña Angélica Flores, madre del menor Jorge Flores, por el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que la represente.

SALTA, Mayo 29 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 21/6 al 19/7/57.

Nº 15696 — CITASE a don Armando Cayetano Bonfiglio por veinte días, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Ejecutivo, Angel R. La Padula vs. Armando Cayetano Bonfiglio, bajo apercibimiento de ley — Cámara de Paz Letrada. — Secretaría Ira Dr. Ricardo Vidal Frias Vocal. — Salta, 14 de Junio de 1957. GUSTAVO A. GUDIÑO. — Secretario.

e) 19/6 al 12/7/57.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 15731 — EDICTO: Se hace saber por ocho días que el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. Dr. Daniel Ovejero Solá, en los autos: "Valdéz Vega, Roberto vs. Fiscal Judicial - Rectificación de Partida", expte. 992, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, mayo nueve de 1957. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, ordeno la rectificación del acta de nacimiento de Delina Vega, acta Nº 378, inscripta nacida el 18 de marzo de 1939 - Capital, en el sentido de dejar establecido que el verdadero y legítimo nombre y apellido del padre de la misma es Roberto Valdéz Vega y no Roberto Vega, como mal figura en la mencionada acta. — Cópiese, notifíquese, publíquese edictos por ocho días en un diario a regir por el actor y luego oficiase al Registro Civil para su toma de razón y archívese. — Daniel Ovejero Solá".

SALTA, Junio 14 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 25/6 al 4/7/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15788 — POR: MODESTO S. ARIAS
Judicial — Un Tractor Trunfo — John Derek
SIN BASE

— El Día 19 de Julio de 1957, a las 17 HORAS en la casa del señor Juan S. Gómez, ubicada en la Avenida Cecilio Rodríguez del Pueblo de Rosario de Lerma, remataré SIN BASE, dinero de contado: Un Tractor marca "Triunfo-John Derek", motor Nº 38.121, en regular estado de conservación, el que se encuentra en la casa del señor Juan S. Gómez, en Avenida Cecilio Rodríguez del Pueblo de Rosario de Lerma, donde puede revisarse. — Ordena Juez de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación en juicio "Moreno Julio vs. Velarde Teodoro Santos y Aguirre Rosa Mirto Tercera de Domingo" Exp. 35.108/55. Comisión según arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Martillero: — MODESTO S. ARIAS

e) 4/7 al 16/7/57

Nº 15784 — POR: FRANCISCO PINEDA
JUDICIAL — SIN BASE — VENTILADOR

— El día viernes 12 de Julio de 1957, a horas 18 en mi escritorio sito en calle Alberdi 208, remataré SIN BASE un ventilador de pie mar

ca "Turena" en perfecto funcionamiento, dondi puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Doña Josefina Estefan de Sosa calle Mitre 55 pasa'e la continental local 20- Crdena Tribunal del Trabajo en Juicio: "Diferencia de sueldo" LUNA MARIA LUISA vs. JOSEFINA ESTEFAN DE SOSA en el acto del remate el comprador abonará el 30% a cuenta del mismo comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos Boletín Oficial y Diario Norte por tres días.

e) 4/7 al 8/7/57.

Nº 15779 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — TRACTOR — SIN BASE

El día 24 de Julio de 1957 a las 10,30 horas, en el hall del Banco de la Provincia, España 65 de esta ciudad, remataré Sin Base un tractor marca "Hanomag", modelo R. 28, motor diesel, de 4 tiempos, de 28 HP, Nº 158983, 4 cilindros rodado delantero 600 x 20 y 9 x 42 trasero; Chassis Nº 829791 con levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Roberto Bonansea, domiciliado en Colonia Santa Rosa, departamento Crán, donde puede ser revisado.

En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecución prendaria — Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación en Diario Norte.

e) 3/7 al 10/7/57.

Nº 15773 — POR: MODESTO S. ARIAS
JUDICIAL
MAQUINARIAS DE SODA — CHATA Y CABELLO

El día 12 de Julio de 1957, a las diez y siete horas en Zuviría Nº 780, ciudad, remataré sin base, dinero de contado y hasta cubrir la suma de \$ 12.854; una máquina llenadora de botellas de naranjadas, marca "Baltimore" Nº 52214, una máquina llenadora de sifones marca "Aischmann" de pie doble, una máquina saturadora marca "Lofran", con motor eléctrico Nº 15314, una gasómetro marca "Aischmann", un tubo de gas, 70 cajones vacíos para sodas, un filtro para agua, marca "Aischmann", 1.600 cajones de envases para naranjada vacíos, una chata de cuatro ruedas, cuatro caballos de tiro criollo.

Finalizando los interesados revisar estos bienes en el domicilio de Zuviría Nº 780 del depositario judicial, don Jorge Figueroa Lobo. — Ordena el Sr. Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación en juicio: "Ejecutivo o - Carlos Venancio Paesani vs. Jorge Figueroa Lobo".

Epte. Nº 21.389/57. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Edictos por cinco días en diarios "Boletín Oficial y Norte".

Modesto S. Arias - Martillero Judicial.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15772 — POR: ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Vitrinas — Sin base. —

El día martes 16 de Julio de 1957, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960 - Ciudad, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, los siguientes muebles: Un mostrador de madera tipo vitrina. Una vitrina de 16 cajones y una vidriera para perfumería, en el estado en que se encuentran. — Dichos bienes están en mi poder a disposición de los interesados.

Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Diario Norte. — Señal de práctica. — Comisión a cargo del comprador.

Juicio: "Exhorto Juez Nacional Paz Nº 35 de la Capital Federal, en los autos - Rutenberg Ltda. S.R.L. c/ Tame Alejandro- Cobro de Pesos - Expte. Nº 9777/54".

Juzgado: Ex. ma. Cámara de 1ª Instancia de la Provincia - Secretaría Nº 3 - SALTA, Julio 1º de 1957. Aristóbulo Carral - Martillero Público e) 2/7 al 4/7/57.

Nº 15763 - POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - VENTA "AD-CORPUS" - BASE \$ 7.500 m/n. - FINCA "RANCHILLOS" SOBRE ESTACION "YUCHAN", DEPARTAMENTO GRAN.

El día 23 de Agosto de 1957 a las 17 horas, en el escritorio de calle Buenos Aires Nº 12, de esta ciudad, remataré con la base de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada "Banda Occidental" ubicada en Orán, compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas, por lo que se vende la mitad indivisa de ambas fracciones o sean 625 Has. más o menos, "ad-corpus", por no tener mensura, encerrada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Ceste, Banda Occidental. - "Banda Occidental": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Ceste, terrenos de Simón Rodríguez. Títulos a folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán - Catastro 1649. - En el acto, el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta de precio. - Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios - Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedito Rodríguez". Expte. Nº 20.976/56. - Comisión a cargo del comprador. - Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones diario Norte. e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15762 - POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - SIN BASE

El día 19 de Julio de 1957 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12 - Ciudad, remataré sin Base, un aparato radio combinado Philips de 10 válvulas gabinete de madera color claro en funcionamiento y un ventilador de pie marca G. F. A. en buen estado; los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José Benito González, domiciliado en Bolívar Nº 89 de esta ciudad, donde pueden verlos. - En el acto el 20% como señal y a cuenta del precio. - Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y C. 2ª Nominación en juicio: Prep. Vía Ejecutiva - Francisco Hernández vs. Constantino Papadópolos y José Benito González. - Comisión a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte. e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15761 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO - JUDICIAL - INMUEBLES - BASE \$ 42.266,66

El día 20 de Agosto de 1957 a las 17. - horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 - Ciudad remataré, con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Richanal, Dpto. de Orán de esta Provincia, designado con los N.ºs. 1 y 3 de la Manzana E del plano Nº 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30. - mts. de frente a calle Robí; igual contra-frente a Avda. doña Florencia; y 43. - mts. de fondo a calle Arenales, limitando al Norte con calle Robí; al Sud. Avda. doña Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste, calle Arenales, según título inscripto al folio 341 asiento 1 del libro 13 de R. de I. de Títulos de Orán. - Nomenclatura Catastral: Partida 393 - Manzana E - Parcela 1. - Valor fiscal \$ 64.900. - El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta, y a cuenta del mismo, el saldo

una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. - Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva - Giménez, Dionicio vs. José Benitez, Expte. Nº 16.419/54". - Comisión de arancel a cargo del comprador. - Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 1/7 al 12/8/57.

Nº 15756 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL - DERECHOS Y ACCIONES S/ FINCA "ARCAS Y PULARES"

-EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1957 A LAS 11 HORAS, en el Hall del Banco Provincial de Salta (España 625 Ciudad), REMATARE con las bases de las 2/3 partes del valor fiscal y en la proporción del condominio, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

- a) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "ARCAS", ubicada en Dpto. Chicoana, esta Provincia, con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 255 asiento 307 libro 15 de Títulos de la Capital - BASE \$ 950. -
b) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "PULARES", ubicada en Dpto. Chicoana, esta Provincia, descrita así: porción de terreno encerrado en la Estancia Pulares y con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 123 asientos 1 y 2 del libro 2 de R. de I. de Chicoana. - BASE \$ 950. -

Nomenclatura Catastral: Partidas N.º 114 y 115, respectivamente. - Valor fiscal \$ 5.700. - cada uno. - El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. - Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "EMBARGO PREVENTIVO - BANCO PROVINCIAL DE SALTA VS. MANUEL LUCIANO COLQUE, EXPTE. Nº 17.673/56". - Comisión de arancel a cargo del comprador. - Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. e) 28/6 al 9/8/57

Nº 15754 - Por: ANDRES ILVENTO Remate Judicial - 1 Bicicleta y Un Escritorio de 7 cajones

-El día 16 de Julio de 1957 a las 13 horas, en mi domicilio Mendoza 357, remataré, Una bicicleta marca "Raleigh" para paseo, A. M. Nº 5143 para varón, color negra y Un escritorio de madera, con 7 cajones. - Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada en juicio: Ejecutivo seguido por la señora Albertina García vs. Miguel S. Comajuan Exp. 4776/56. - La venta será sin base al mejor postor dinero de contado. - Publicaciones de acuerdo a Ley. "Boletín Oficial 10 días y diario "Norte" cinco días. Por datos al suscripto Martillero. Andrés Ilvento - Martillero Público - Mendoza 357 - SALTA. e) 28/6 al 12/7/57.

Nº 15744 - Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL - MAQUINA SATURADORA CON MOTOR. - SIN BASE

EL DIA 16 DE JULIO DE 1957 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 - Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina saturadora marca Lafrah, con motor eléctrico acoplado Nº 4P3,5 Nº 15814 con sus accesorios completos, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Jorge A. Figueroa Lobo, domiciliado en Zuviría 780 - Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados de lunes a viernes dentro del horario de 14.30 a 15 y 30 Hs. - El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la

Causa. - Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA - EDUARDO SANTAMBROGLIO S. R. L. Vs. JORGE A. FIGUEROA LOBO, Expte. Nº 36.393/56". - Comisión de arancel a cargo del comprador. - Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente. e) 27/6 al 8/7/57.

Nº 15739 - POR ANDRES ILVENTO - Remate Judicial - 1 Motor eléctrico de 1,6 H.P. Sin Base

El día 15 de Julio de 1957 a las 18 horas, remataré en mi domicilio Mendoza 357, un Motor marca "General Electric", de 1/6 H. P. importado Nº 5 B. C. 421 B. 570 en buen estado. - Ordena Tribunal del Trabajo en la ejecución de hijo Ignacio Fernando vs. Eduardo José Famá, seguida por la señora Miravela Ignacia, por su La venta será sin Base al mejor postor dinero de contado. - Publicación "Boletín Oficial" y Diario "Norte" por tres días. Por datos al suscripto Martillero. - Andrés Ilvento - Mendoza 357. - Salta e) 26/6 al 10/7/57

Nº 15737 - POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL - HELADERA - SIN BASE

El día 18 de Julio de 1957 a las 11 y 30 horas en el Hotel Signorelli, 20 de Febrero 119 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE dinero de contado: Una heladera marca "SELMAR" de 8 puertas en buen estado la que se encuentra en poder del ejecutado Issa Daud nombrado depositario judicial, domiciliado en calle Belgrano esq. N. Sra. del Carmen, Metán.

Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría 3), Exhorto del Sr. Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, en autos: Hijos de Ibarra Argentina S. A. vs. Issa Daud - Cobro ordinario de pesos. - Comisión de arancel a cargo del comprador. - Edictos por 5 días Boletín Oficial y Norte. ARTURO SALVATIERRA - Martillero Público e) 26/6 al 2/7/57

Nº 15726 - Por: JOSE ALBERTO CORNEJO - JUDICIAL - INMUEBLE EN ESTA CIUDAD - BASE \$ 20 550 -

El día 25 de Julio de 1957, a las 17. - horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 - Ciudad, remataré, con la Base de veinte mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, disminuída en un 25%, el inmueble ubicado en calle Gral. Alvarado entre las de Pellegrini y Jujuy, señalado con los N.ºs. 1081/63/87, de esta Ciudad. Mide 13. - mts. de frente por 33.50 mts. de fondo. Limita al Norte con calle Gral Alvarado; al Sud, con propiedad de don Vicente Mazzo; al Este propiedad de don Eliseo F. Cutes y Oeste propiedad de doña Inés Ulloa

de Zambrano, según título registrado al folio 457, asiento 9 del libro 42 de R. I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N-2740 - Sección E-Manzana 13 - Parcela 32. Valor fiscal \$ 41.100 El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. - Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria - Eller, Federico vs. Gerardo Cayetano, José Luis y Alberto Jesús Sartini, Expte. Nº 21.156 56". - Comisión de arancel a cargo del comprador. - Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte. e) 25/6 al 16/7/57.

Nº 15712 - Por: GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL

El día 27 de Agosto de 1957, a las 11 horas, en mi escritorio, calle Caseros Nº 396 Salta, remataré con Base de \$ 107.800. - m/n., o sean

mil pesos moneda nacional de curso legal \$ 740.000 m/n. de c/l.); **Repuestos**, la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal \$ 38.000 m/n. de c/l.); **PASIVO**: Deuda con la firma ALIAS LOPEZ MOYA & CIA. S. R. L., por la compra de unidades automotrices y repuestos, en la cantidad total de cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 478.000 m/n. de c/l.) **Resumen**: Total del Activo: \$ 778.000 m/n. de c/l.— Total del Pasivo: \$ 478.000 m/n. de c/l. **CAPITAL**: \$ 300.000 m/n. de c/l.— **CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL**: Toda escudilla que en todo aumento de capital que ulteriormente se decida tendrán preferencia en la suscripción de sus cuotas los socios Romano Ferrari, Antonio Ruano (h) y Joaquín Alonso Barrios, hasta igualar los actuales aportes de capital de los socios Emilio Ale y Mohamed Hassan Ale;

y se conviene que los referidos socios podrán usar de este derecho de preferencia dentro del término de dos años contados desde la fecha de la decisión que lo autorice — **QUINTO: — RETRIBUCIONES DE LOS SOCIOS**: Todos los socios percibirán la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL mensuales cada uno, a partir del día primero de Junio del año un mil novecientos cincuenta y siete, en concepto de retribución por la prestación de trabajo personal dentro de sus respectivas especialidades de Inspector, Chófer o Mecánico en la misma, con las jornadas mínimas de trabajo, exigencias, beneficios y disposiciones generales que establece en la actualidad y que establezca en lo futuro el Convenio Laboral del Gremio del Transporte Automotor de la Provincia de Salta, que será de aplicación en todos sus restantes aspectos.— La falta de prestación del trabajo personal en forma transitoria o permanente por parte de los socios, por razones de orden particular o no imputables a la Sociedad, implicará la automática supresión parcial o total de la retribución mensual referida.— Los gastos que se originen por esta retribución se imputará a la cuenta "SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL". Además, cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, con cargo a su cuenta particular.— **SEXTO: — FIS-**

CALIZACION DE LA SOCIEDAD: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y demás documentos y comprobantes de la sociedad, por sí o por mandatarlo a su costa. **SEPTIMO: — ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**: La sociedad será administrada por los socios señores Antonio Ruano (h) y Mohamed Hassan Ale, quienes revestirán la calidad de GERENTES con todas las facultades y responsabilidades establecidas por Ley y, además con las que especialmente se determinan a continuación.— **OCTAVO: — DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD**: Son facultades y atribuciones de los Gerentes: a) — El uso conjunto de la firma social "ALE HERMANOS y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la prohibición de emplearla en negocios, contratos o asuntos particulares ajenos a los fines de la

sociedad, o de comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo pena de nulidad de tales actos y la de responder personalmente de todo daño que cause su violación.— b) — Nombrar empleados y obreros, removerlos y/o despedirlos, otorgarles licencias reglamentarias y especiales, fijar los sueldos, comisiones y salarios de los mismos. c) — Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales y particulares, o en sus sucursales, y extraer total o parcialmente esos depósitos, abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo sus intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, co-

brar y percibir, vender y negociar de su propia forma o modo letras de cambios, pagarés, vales y giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía, tomar dinero prestado con garantía real o prendaria.— d) — Intervenir en juicios ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero por sí o por medio de apoderados

ejerciendo las acciones pertinentes como actora, demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por leyes o disposiciones especiales; intervenir en cualquier clase de actuaciones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con igual extensión de facultades que las consignadas anteriormente.— e) — Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean menester para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes amplias facultades para

el mejor desempeño de sus funciones y para el normal desenvolvimiento de la sociedad.— **NOVENO: — PROHIBICIONES PARA LOS SOCIOS GERENTES**: Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones o negocios similares a los que lleve a cabo la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, sin autorización expresa de la sociedad, so pena de hacerse pasible de las sanciones establecidas por el artículo 14º de la Ley Nacional Nº 11.645. Sus nombramientos o remociones se producirán por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio.— **DECIMO — BALANCES DE LA SOCIEDAD**: El día 31 del mes de Diciembre de cada año concluirá el ejercicio financiero anual de la sociedad, y a esa fecha se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo correspondiente al ejercicio fenecido, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que deberán hacerse mensualmente para el debido control de la contabilidad. Confeccionados los mismos, se los pondrá en conocimiento de los socios mediante copias a entregarse a cada uno de ellos, y si transcurridos quince días ninguno de los socios los objetare, se los tendrá por aprobados.— Para la formación del balance general y confección del estado demostrativo de las cuentas Ganancias y Pérdidas se observarán las siguientes reglas: a) — No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas líquidas. — b) — El cinco por ciento de las utilidades se deducirá previamente para formar el fondo de

reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital.— **DECIMO PRIMERO. — DISTRIBUCION Y DESTINO DE LAS UTILIDADES**. — Las utilidades serán distribuidas en forma proporcional a las acciones suscriptas e integradas por cada socio, previo el descuento de las deducciones legales, y se aplicarán íntegramente al pago de la compra de unidades automotores adquiridos y a adquirirse en lo sucesivo por la sociedad para la explotación de sus servicios, pudiendo distribuirse únicamente el excedente entre los socios.— **DECIMO SEGUNDO. — ADMISION DE NUEVOS SOCIOS**: La sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos.— **DECIMO TERCERO. — RETIRO VOLUNTARIO DE LOS SOCIOS**: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con anticipación de noventa días a la fecha de cierre del ejercicio, comunicándolo mediante telegrama colacionado.— Las cuotas de capital serán adjudicadas por partes iguales entre los socios subsistentes, los que tendrán preferencia con respecto a personas ajenas a la Sociedad. Si los socios subsistentes no adquirieran esas acciones por cualquier motivo dentro de los sesenta días posteriores al cierre de ejercicio, deberán aceptar

la venta de las acciones del socio saliente a terceros.— La devolución de los aportes, depósitos, reservas o cualquier otra suma que pueda corresponder al socio saliente, en caso de compra de sus acciones por parte de los socios subsistentes, se efectuará en cuotas trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO)

de su haber social, a partir del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio, reservándose la sociedad el derecho de efectuar mayores devoluciones de acuerdo a sus posibilidades. El saldo o importe a devolverse no devengará ningún interés, y el socio saliente tendrá derecho a verificar la contabilidad y balances de fin de ese ejercicio desde la fecha de su comunicación hasta la del balance mencionado, por sí o por apoderados a su costa.— **DECIMO CUARTO. — FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS**: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces podrán optar por adquirir

las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en su defecto continuar la sociedad con los herederos, los que deberán unificar su representación. De decidirse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas serán adjudicadas por partes iguales entre los socios restantes, y la devolución de los aportes, depósitos, reservas y cualquier otra suma que pueda corresponder se efectuará en cuotas trimestrales equivalentes al 10% (DIEZ POR CIENTO) del haber social, a partir del primer trimestre posterior al balance general e inventario que deberá practicarse al día siguiente de producirse el fallecimiento o inca-

pacidad. El saldo a devolverse en este caso devengará un interés del DIEZ POR CIENTO anual en proporción al tiempo que se mantenga invertido en la sociedad.— **DECIMO QUINTO. — TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD**: En caso de transferirse el negocio por voluntad unánime de todos los socios, reflejada en votos cuyas acciones sumen el cien por cien del capital social, al precio obtenido, una vez deducidos los aportes de cada socio, será distribuido en forma proporcional a las acciones de los mismos.— **DECIMO SEXTO. — DECISIONES DE LA SOCIEDAD**: Todas las decisiones de la sociedad se registrarán en actas a labrarse en libro especialmente sellado y rubricado al efecto, y se tomarán por ma-

yoría de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital de la sociedad. Esas actas serán firmadas por todos los socios o por sus representantes que asistieran a las reuniones, pudiendo los socios ausentes emitir su voto sobre las cuestiones a tratarse mediante telegrama colacionado o por carta certificada, los cuales serán literalmente transcritos en el acta a que se refiere la reunión. La citación para estas reuniones deberá hacerse por carta certificada a cada socio con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión.— Las decisiones de carácter extraordinario, tales como el cambio del objeto de la sociedad, la ad-

quisición enajenación o venta de bienes muebles o inmuebles, o el gravarlos con derechos reales o prendarios, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.— **DECIMO SEPTIMO. — DIVERGENCIAS ENTRE LOS SOCIOS**: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros designados por las partes en discordia, y en el caso de que las conclusiones del laudo no fueran coincidentes, estos árbitros podrán designar a un tercero para que decida sobre la divergencia en última instancia, con fallo inapelable e indiscutible. Para la eventualidad de que alguno o algunos de los socios no designaran sus árbitros dentro del término de quince días de suscitada la divergencia, podrá

solicitarse su designación al Juez competente de la provincia por los demás socios, debiendo el o los socios remisos cargar con todos los gastos que el procedimiento judicial ocasiona a la sociedad. El socio que se alzare con el laudo arbitral recurriendo a la Justicia u obligando a la sociedad a recurrir ante ella, deberá abonar todos los gastos y daños que al alzamiento origine a la sociedad, en garantía de lo cual quedará afectada su cuota de capital, la que no le será entregada en tanto no indemnice esos gastos y daños. — DECIMO OCTAVO. — LUGAR DE REDACCION DEL CONTRATO Y SUS EJEMPLARES: El presente contrato queda redactado en seis

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuya totalidad de hojas se suscriben por las partes, de conformidad, con las cláusulas contenidas en el mismo, en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerrado: edad — nacional, — establecidos — ajenos — segundo — balance — VALE. — ROMANO FERRARI, ANTONIO RUANO (h), JOAQUIN ALONSO BARRIOS, ALE, y MOHAMED HASSAN ALE (h).

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que la impresión, digital de la mano izquierda que precede corresponde al señor Emilio Alé a quien conozco y quien la estampó en mi presencia, encontrándose impedido de firmar y de estampar la impresión digital de la mano derecha, por el accidente que sufriera y del cual está en tratamiento en el Sanatorio O Clínica Güemes. — Salta, Junio 27 de 1957. — A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello.

e) 28/6 al 4/7/57.

Nº 15753 — CONTRATO SOCIAL DE DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL \$ 350.000. — MINAC.

— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Ernesto Mussini, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº 1684 de esta ciudad; Julio Bonvecchio, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio

en la calle Gral. Paz Nº 77 de esta ciudad, y Juan Carlos Ronzoni, mayor de edad, soltero, italiano, con domicilio en la calle Caseros Nº 1684, también de esta ciudad, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "DIESEL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la Avda. Belgrano número cuatrocientos seis de esta ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine en el futuro.

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la explotación de ramo de compra — venta de repuestos automotores en general y diesel en especial y afines y compra — venta de automotores, pudiendo ejercer también todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyo efecto podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a partir del día primero de marzo del año en curso fecha en que realmente se iniciaron las operaciones sociales y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato.

CUARTA: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientos acciones de cien pesos cada una, aportados e íntegramente realizado por los expresados socios en la siguiente proporción: el socio señor Er-

nesto Mussini un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil setecientos pesos, el socio señor Julio Bonvecchio un mil ciento sesenta y siete acciones o sean ciento diez y seis mil setecientos pesos, y el socio señor Juan Carlos Ronzoni un mil ciento sesenta y seis acciones o sean ciento diez y seis mil seiscientos pesos. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto, conformado y certificado por Contador Público matriculado y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Repuestos y Accesorios: trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos con 77/100; Gastos de Instalación: Treinta y seis mil novecientos quince pesos con 90/100, y Muebles y Útiles: veinticuatro mil ciento treinta y dos pesos, Pasivo: Cuentas Corrientes: cincuenta y siete mil seiscientos diez y nueve pesos con 67/100.

QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios en carácter de gerentes con uso en igual forma, vale decir indistinta, de la firma social a cuyo fin, debajo del sello — membrete de la sociedad emplearán sus respectivas firmas particulares. Los socios, en su calidad de gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley quedan especialmente facultados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda o hipoteca, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes, b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente éstos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para: Transigir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner

o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlas para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además los socios — gerentes los representantes legales de la sociedad.

SEXTA: La sociedad no podrá admitir nuevos socios sino con el consentimiento unánime de todos los componentes actuales. Ningún socio

podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento de los otros socios. En caso de que alguno de los socios decidiera transferir sus acciones deberá dar preferencia a un consocio siempre que haya alguno de ellos que tenga interés en adquirirlas.

SEPTIMA: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que se deberá practicar o de cualquier otro que es imprescindible cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare, se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas en caso de ocurrir se soportarán en igual proporción.

NOVENA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o

acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán, previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un inventario y balance general de giro social a efectos de determinar el haber del socio pre-muerto por capital, utilidades u otro concepto, lo derecho — ha bienes tendrán derecho a decidir si continúan en la sociedad, a cuyo efecto

deberán unificar su representación, o a retirar el haber del causante el que les será pagado dentro de un plazo máximo de dieciocho meses a contar de la fecha del fallecimiento.

DECIMA PRIMERA: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante un preaviso de por lo menos tres meses anteriores a la fecha de balance y su haber por todo concepto será el que resulte de libros a la fecha de dicho balance y le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a contar de la fecha del expresado balance.

DECIMA SEGUNDA: Cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales hasta la suma de dos mil pesos mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades.

DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por dos árbitros designados por los socios los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

— Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. De conformidad, se suscriben cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados ut supra. Juan Carlos Ronzoni — Julio Bonvecchio — Ernesto Mussini.

e) 28/6 al 4/7/57

Nº 15666 — Primer Testimonio. — Escritura Número ciento diecisiete. — Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Martín J. Orozco, Escribano Público Nacional, titular del Registro Número Veinte, comparece el señor VICTOR VAN CAWLAERT, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número trescientos veintinueve, hábil, de mi conocimiento, doy fé, como que concurre a este acto, ejercitando la autorización que se le confiere en documento que se insertará y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedó constituida la Sociedad Anónima denominada "TIERRAS Y BOSQUES LOS ANDES", aprobándose en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, los que a su vez, fueron sometidos a la consideración del Gobier-

no de la Provincia de Salta, quien los aprobó por decreto de fecha catorce de Marzo del año en curso. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código y haciendo uso de la facultad que se le confiere en el instrumento citado, declara, que eleva a escritura pública, por este acto, los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA de que se trata y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas, dicen así: "Primer testimonio de la aprobación de estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica: TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" SOCIEDAD ANONIMA. En la ciudad de Salta, República Argentina, y en el local sito en la calle 20 de Febrero número trescientos veintinueve, el ocho de Febre-

no de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las quince horas, se reunieron las personas enumeradas al margen y cuyas firmas aparecen al pie de la presente acta, convocadas por don Jorge Barrington, para deliberar y resolver acerca de la formación de una Sociedad Anónima, que habría de ser regida por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, demás leyes concordantes y los Estatutos que por encargo de los presentes habían sido proyectados

por el doctor Emilio R. Biagoch. — Habiendo asentimiento se procedió a leer y a aprobar en la forma que se transcribe a continuación el referido proyecto de Estatutos. — Nombre, domicilio, objeto y duración — Artículo primero. Con el nombre de Tierras y Bosques "Los Andes", se declara constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior como en exterior de la República Argentina. — ARTICULO TERCERO: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto la explotación industrial y/o comercial de los productos de la tierra en cualquiera de sus estados, dentro del territorio de la República, y a esos efectos podrá: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles para la compra-venta, transporte y transformación de mercaderías y productos; para la compra-venta, subdivisión, forestación, urbanización y fraccionamiento de bienes inmuebles, construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y su enajenación por cualquier título incluso por propiedad horizontal; realizar operaciones ganaderas, agrícolas y financieras relacionadas con el crédito o con la asociación de capitales o de empresas, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros o como intermediarios; b) Constituir sociedades o participar en ellas u otras de cualquier naturaleza, pudiendo convenir con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses industriales o mercantiles; c) Gestionar, obtener o adjudicarse concesiones, permisos, licencias, exenciones tributarias, marcas y patentes; d) Ejercer toda clase de mandatos, representaciones y gestiones de negocios, especialmente para administración, adquisición y enajenación de bienes y cobranzas, depósitos y custodia de valores y mercaderías; e) Dirigir, administrar y supervisar empresas o intereses comerciales, industriales, agrícola-ganaderos o forestales pertenecientes a terceros; f) Realizar inversiones mobiliarias por cuenta propia o ajena. — Las especificaciones que preceden no son limitativas pudiendo la Sociedad, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, a juicio del Directorio. —

Capital, acciones, debentures:

ARTICULO QUINTO: — Se fija en un millón de pesos el capital de la Sociedad, dividido en cinco series de doscientos mil pesos — cada una — Este capital podrá aumentarse ya por emisión de acciones pagaderas en efectivos; ya emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos o capitalizando reservas aprobadas por la asamblea de accionistas o el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último balance e inventario general, aprobado por la asamblea de accionistas, mediante el procedimiento previsto en las leyes de la materia. — El Directorio que da autorización para emitir nuevas series de acciones hasta completar un capital de cinco millones de pesos por los procedimientos enunciados; en cuyo caso la ampliación se formalizará por escritura pública, previo cumplimiento de los demás requisitos impuestos por la Ley.

ARTICULO SEXTO: — El capital estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional, cada una. Mientras no estén totalmente pagadas, solo podrán ser transferidas con acuerdo del Directorio,

ARTICULO SEPTIMO: — No podrá emittirse nuevas series pagaderas en dinero, mientras no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento de su valor nominal como mínimo, las anteriores. —

ARTICULO OCTAVO: Las cuotas deberán ser pagadas en los plazos establecidos en las condiciones de la emisión, vencidos los cuales devengarán el interés que figen aquellas condiciones. El Directorio podrá exigir judicialmente el pago de la cuota o cuotas vencidas y sus intereses o bien declarar moroso al accionista y sin necesidad de interposición judicial proceder a la venta en remate de los derechos de los accionistas morosos, de las bolsas de comercio, siendo de cuenta de los suscriptores los gastos que esto origine, sin perjuicio de su responsabilidad por el saldo.

ARTICULO NOVENO: — El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u otras obligaciones sin garantía, con garantía especial o flotante, en cualquier clase de moneda, nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés, amortización y otras que estime convenientes. — Administración y Fiscalización. —

ARTICULO DECIMO: — La Sociedad será administrada por un Directorio, nombrado por la Asamblea, compuesto de un Presidente, un Director-Delegado y un Secretario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Los directores durarán tres años en sus mandatos y podrán ser reelegidos indefinidamente. — En garantía de su desempeño, deberán depositar en la caja social o en el Banco que se designe y a la orden de la Sociedad, cincuenta acciones

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado por el Director-Delegado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sin perjuicio de reunirse el Directorio las veces que estime conveniente, lo hará obligatoriamente una vez al mes. — El Presidente hará la convocatoria a los otros dos Directores o el Síndico.

ARTICULO DECIMO CUARTO: — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y todos los acuerdos serán adoptados con el voto de, por lo menos dos de sus miembros.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los miembros del Directorio que dentro de la Sociedad desempeñen alguna misión permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración cuyo monto será fijado por el Directorio con la abstención del interesado, debiendo darse cuenta a la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEXTO: — El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad,

por intermedio del Presidente y está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la empresa. — Al efecto, el Directorio queda investido con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todas las operaciones que en forma general o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo lo cuarto de estos estatutos. — Es en consecuencia, mandatario y/o representante de la

Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea. — El Directorio podrá hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, firmando por medio de sus representantes todos los contratos y documentos que juzgue necesarios o convenientes al efecto, sin limitación alguna, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, con particulares, sociedades de cualquier clase, instituciones bancarias o personas de derecho público de dentro o fuera del país. — Podrá también, especialmente: a) Dar o tomar dinero prestado en cualquier forma, con garantías personales y/o reales, o sin

ellas, incluso de bancos oficiales, tales como el de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Salta y Bancos particula-

res, firmando como girante, avalista, aceptante, endosante o en cualquier otra forma, pagarés letras, de cambio, giros, cheques, vales, títulos al portador y cualesquiera papeles de comercio, así como girar sobre cualquier clase de depósitos y en descubierto, autorizado; b) Adquirir al firme y/o negociar empréstitos con los poderes públicos o Reparticiones Autónomas Nacionales, provinciales o municipales del país, o del extranjero. — c) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles, semovientes o cualquier clase de derechos reales o personales; d) Ofor-

gar y recibir cualquier clase de garantías hipotecarias, prendarias, o en anticresis, por cuenta propia o de terceros y extinguirlas o transferirlas; e) Aceptar o conferir poderes o representaciones generales o especiales o sustituirlos, incluso para los negocios previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; f) Resolver todo lo concerniente a la emisión o integración de acciones o debentures estableciendo las condiciones de cada emisión; g) Demandar, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, e incluso como querrelante; h) Nombrar el Gerente fijando sus funciones y poderes a propuesta de él, el personal necesario, determinando las respectivas remuneraciones. — Para la ampliación de capital y la emisión de debentures previstas en los artículos quinto y noveno y se requerirá el voto favorable de los tres directores. El Directorio podrá delegar en cualquier momento, y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en el Presidente o el Director-Delegado o Gerente de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico quién actuará con las facultades previstas por el Código de Comercio; durará un año en sus funciones pero podrá ser reelegido indefinidamente. — Asambleas Generales: Las asambleas de accionistas se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y su convocatoria se hará por el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital, con anticipación de quince días y se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinticuatro del decreto quinientos sesenta y tres Guión G — Guión novecientos cuarenta y tres.

ARTICULO DECIMO NOVENO. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, los títulos de sus acciones o certificados provisionales o los respectivos resguardos de hallarse depositados en un banco del país.

ARTICULO VIGESIMO: — Las asambleas ordinarias o extraordinarias en su primera convocatoria y cualquiera sea el objeto de las mismas, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de los votos correspondiente al capital realizado. — Si tres días antes del señalado para la asamblea, no estuviese depositado

el número de acciones necesarias para asegurar ese quórum, se convocará nuevamente, según lo establecido. — Solamente a los efectos del quórum no regirá la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: — Las resoluciones de las Asambleas, incluso en los casos de excepción previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por la simple mayoría de votos presentes y se harán constar en el libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea y dos accionistas designados por ésta al efecto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: — El

presidente del Directorio, en su ausencia el Director-Delegado y en la de éste el Secretario presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — A propuesta del que presida, la Asamblea, elegirá un secretario ad-hoc.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: — Cada acción integrará, dá derecho a un voto y aquellos accionistas que sólo hubiesen pagado parte de sus acciones, tendrán tantos votos como fracciones de cien pesos hubiesen pagado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro accionista, mediante cartapoder autenticada por escribano o suscripta ante cualquier director de la Sociedad.

Balace y distribución de utilidades:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. — Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero y el Directorio presentará a la Asamblea General de accionistas el balance e inventario general, estado de ganancias y pérdidas y una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, acompañados con un informe del síndico, dentro de los noventa días posteriores.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: — Luego de deducidas las amortizaciones que legalmente corresponda, destinadas a fondo de previsión, las reservas especiales que la prudencia aconseje y la totalidad de los gastos imputables al ejercicio, incluso el impuesto substitutivo al de la transmisión de gratuita de bienes, y destinados el diez por ciento a reserva legal hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital,

se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente forma: cuatro por ciento al Presidente; seis por ciento para los demás directores; por por ciento al síndico; tres por ciento en concepto de estímulo, al personal; cinco por ciento reserva especial; invertida en forestación, para fluctuaciones de precios y cambios: ochenta por ciento para los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de declarados, quedarán incorporados al patrimonio social por la sola expiración de dicho plazo. — Disolución

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: — La sociedad solo se disolverá en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio

y su liquidación se practicará por una comisión formada por el Directorio y el síndico, la cual una vez liquidada las deudas y obligaciones sociales y los gastos de liquidación, distribuirá el excedente entre los accionistas. — Se aprueba así mismo como parte final del artículo sexto, el siguiente: las acciones podrán ser emitidas en láminas de una, diez y múltiplo de diez acciones, suscriptas éstas, así como los certificados provisionales por tres directores. — En este estado, el Presidente invita a suscribir las acciones correspondientes a la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, pagadas

diez por ciento en este acto y el resto del noventa por ciento en los plazos y condiciones que habrá de establecer el Directorio, una vez que sea acordada a la Sociedad su personería jurídica y esta se halle inscripta en el Registro Público de Comercio. — Luego de un breve cuarto intermedio, los presentes acordaron suscribir acciones, hasta completar la primera serie y abonar el diez por ciento antedicho, en la siguiente forma: don Jorge Barrington, un mil novecientos diez acciones; don Victor Van Cawlaert, diez acciones; don David J. Abay, diez acciones; don Victor C. Alemanni, diez acciones; don Enrique Van Cawlaert, diez acciones; don Francisco Oscar Rodríguez, diez

acciones; don Daniel Tomás Hearne, diez acciones; don Carlos Alberto Otero, diez acciones; don Benjamín José Figueroa, diez acciones y don Emilio R. Biagosch, diez acciones.

Acto continuo se procedió a elegir el primer directorio, el que habrá de desempeñarse conforme a lo previsto por el Código de Comercio sueltando electos, para presidente don Jorge

y lo dispuestó por los presentes estatutos, re-Barrington; Director-Delegado don David J. Abay y Secretario don Victor Van Cawlaert, Directorio que habrá de desempeñarse hasta la primera asamblea general extraordinaria de accionistas, la que será convocada inmediatamente después de inscripta la Sociedad. — Por unanimidad, se designa síndico al señor Raúl Floré Moules-Así mismo y a propuesta del señor

Presidente, los presentes resolvieron por unanimidad, facultar especialmente a los señores Victor Van Cawlaert y Emilio R. Biagosch par que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones que fueren menester para la obtención del decreto acordándole personería jurídica a la Sociedad y acepten en su nombre cualquier modificación que los poderes públicos exigiesen como previa al otorgamiento de la personería jurídica a lo dispuesto en estos Estatutos. — Los presentes autorizan a los señores miembros don Jorge Barrington, don David J. Abay y don Victor Van Cawlaert para que suscriban la presente acta que deberá ser presentada a la autoridad competente de la Provincia, debiendo ser autenticadas sus firmas por escribano público y no siendo para más, se levantó la reunión a las veinte horas de la fecha ya expresada Jorge Barrington, David J. Abay, Victor Van Cawlaert Salta, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: David J. Abay, George Barrington y Victor Van Cawlaert, son auténticas. — Doy fé Julio R. Zambrano (h) — Escrivano — Salta, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Decreto número seis mil novecientos cincuenta y uno. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos Barra cincuenta y siete. — Visto este expediente en el que Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima de esta ciudad solicita el otorgamiento de personería jurídica, previa a probación de sus estatutos sociales, habiendo llenado las exigencias del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y demás requisitos legales en vigor, estipulados en el artículo septimo del decreto número quinientos sesenta y tres, guión, G, guión, novecientos cuarenta y tres, asimismo se ha dado cumplimiento al pago del impuesto establecido por Decreto Ley provincial número trescientos setenta y uno, en su artículo diecinueve, apartado octavo, inciso a); y atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas catorce y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fojas catorce vuelta, El Interventor Federal de la Pcia.

de Salta, decreta: Art. 1º: Apruébanse los estatutos de Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima, de esta ciudad que corren agregados de fojas dos vuelta a fojas siete vuelta de estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el decreto ley número trescientos sesenta y uno. — Artículo Tercero: Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Lastra — Del Campó — Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — Miguel Santiago Maciel, Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuera con sus piezas originales que corren agregadas de fojas dos a ocho y quince en el expediente número cinco mil seiscientos noventa y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, Caratulado "Tierras y Bosques "Los Andes", Sociedad Anónima", de esta ciudad, solicita aprobación de sus estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica", tramitado ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. — Para el interesado se expide este primer testimonio, redactado en ocho hojas de papel sellado administrativo provincial de tres pesos moneda nacional, cada uno, de conformidad a lo establecido por la ley impositiva del

decreto-ley provincial número trescientos sesenta y uno, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio R. Zambrano. — Hay dos sellos. — Es copia fiel de los instrumentos

que se me exhiben y que protocolizo en esta en ocho fojas útiles, doy fé. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad con los testigos del acto don José Alberto Cornejo y don Alberto López Cross, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda esta escritura otorgada en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y ocho mil cuarenta al cuarenta y ochenta mil cuarenta y siete y el cuarenta y siete mil ciento treinta y nueve y sigue a la escritura que termina al folio trescientos noventa y tres de este proceso. — Van Cawlaert Astrada. Tgo: A. López Cross. — Tgo: J. A. Cornejo. — Ante mí: Martín Oozco. — Es copia fiel. — Concuera con su matriz, doy fé. — Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en Salta, en la fecha de su otorgamiento. —

e) 12/6 al 4/7/57.

TRANSFERMACION DE SOCIEDAD

Nº 15778 — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO TRES-CIENTOS SETENTA Y TRES. — TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD COLECTIVA "MIRALPEIX (Y COMPANIA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí, Arturo Feñalva, escribano, titular del Registro número Diez y testigos que al final se expresarán,

Comparecen: don Cayo Grau, casado en primeras nupcias con doña Palmira Miralpeix, español, vecino de Angastaco, departamento de San Carlos de esta Provincia; don Adolfo Miralpeix, casado en primeras nupcias con doña Marta Liendro, argentino, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Jujuy número cuatrocientos cuarenta y dos; don Victor Hugo Héctor Miralpeix, casado en primeras nupcias con doña Amalia Batalla, argentino, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle, San Luis número ochocientos setenta y uno; don Armando Luis Miralpeix, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Ibañez, argentino, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle San Luis número ochocientos setenta y siete; doña María Rosell de Miralpeix, asada en primeras nupcias con don Joaquín Miralpeix, española, vecina de Angastaco, departamento de San Carlos de esta provincia, y don Héctor Alejo Grau, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cornejo, argentino, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé. Y los comparecientes DICEN: Que con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, los seis comparecientes constituyeron una Sociedad Colectiva, con la denominación de Miralpeix y Compañía por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y siete, asiento mil novecientos treinta y siete del libro veintitrés de Contratos Sociales. Que en el día de la fecha se han separado de la sociedad doña María Rosell de Miralpeix y don Néstor Alejo Grau, quienes han recibido todas las sumas que les correspondían en el patrimonio social, lo que así declaran, otorgando a la Sociedad suficiente recibo transfiriendo a los demás socios todos los derechos que les correspondían en la Sociedad. Y los señores Cayo Grau, Adolfo Miralpeix, Victor Hugo Héctor Miralpeix y Armando Luis Miralpeix, como único titulares, de la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía, agregan: Que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, con la denominación de Miralpeix y Compañía por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y siete, asiento mil novecientos treinta y siete del libro veintitrés de Contratos Sociales. Que en el día de la fecha se han separado de la sociedad doña María Rosell de Miralpeix y don Néstor Alejo Grau, quienes han recibido todas las sumas que les correspondían en el patrimonio social, lo que así declaran, otorgando a la Sociedad suficiente recibo transfiriendo a los demás socios todos los derechos que les correspondían en la Sociedad. Y los señores Cayo Grau, Adolfo Miralpeix, Victor Hugo Héctor Miralpeix y Armando Luis Miralpeix, como único titulares, de la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía, agregan: Que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, con la denominación de Miralpeix y Compañía por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio trescientos treinta y siete, asiento mil novecientos treinta y siete del libro veintitrés de Contratos Sociales. Que en el día de la fecha se han separado de la sociedad doña María Rosell de Miralpeix y don Néstor Alejo Grau, quienes han recibido todas las sumas que les correspondían en el patrimonio social, lo que así declaran, otorgando a la Sociedad suficiente recibo transfiriendo a los demás socios todos los derechos que les correspondían en la Sociedad. Y los señores Cayo Grau, Adolfo Miralpeix, Victor Hugo Héctor Miralpeix y Armando Luis Miralpeix, como único titulares, de la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía, agregan: Que han resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, que se registró por el siguiente ESTADÍSTICO: PRIMERO: La sociedad continuará teniendo por objeto la explotación del comercio en los ramos de compra y venta y explotación de propiedades rurales, elaboración y venta de vinos y actividades agropecuarias en general, pudiendo realizar, en fin, cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio. —

SEGUNDO: La Sociedad girará con el rubro de Miralpeix y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el asiento principal de sus negocios será en el Departamento de San Carlos de esta provincia. TERCERO: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio próximo. CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos que se suscriben entre los socios en proporciones iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos cada uno. El capital suscrito por los socios queda totalmente integrado con iguales sumas de los saldos de sus respectivas cuentas de capital, de acuerdo al balance respectivo practicado en la fecha, del cual se agrega un ejemplar a esta escritura, certificado por el Contador Público don Gustavo Wiener, Entre los bienes del activo social figuran los siguientes bienes

inmuebles: a) UNA FINCA de agricultura y pastoreo denominada "Montserrat", antes llamada "Angastaco", con todo lo en ella edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y derechos, ubicado en el partido de Angastaco, segunda sección del departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, com puesta, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el agrimensor don Manuel Brice en el año mil ochocientos noventa y nueve, operaciones que fueron aprobados por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor don David Saravia; en auto del treinta de noviembre del mismo año, de una superficie de setecientos cincuenta y una hec

táreas, treinta y ocho áreas y treinta centiáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el Río Angastaco; al Este, con terrenos de doña Gregoria A. de López, al Sud, con el "Abra del Estanque" y con propiedad de los herederos de don Juan de la Cruz Quiroga; y al Oeste, con propiedad de doña Juana S. de Rivero, terrenos de "La Capilla" y otros. Manifiestan los otorgantes que el inmueble descrito reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariante por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, préstamo número novecientos sesenta y seis, constituida el quince de Enero de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad, por escritura otorgada ante el escribano don Zenón Arias, la que se inscribió al folio ciento trece, asiento número doscientos sesenta del libro A de gravámenes de San Carlos, la cual hipoteca con el último servicio de amor

tización efectuado, se encuentra reducida a la cantidad de diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional. b) UNA FINCA DE CAMPO, con todo lo en la misma edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres, servidumbres y derechos, formada por dos fracciones denominadas, la una "El Carmen" y la otra "Cortaderas" u "Horconitos", ubicadas en el departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, compuestas ambas de una SUPERFICIE TOTAL de cincuenta y dos mil novecientos cincuenta hectáreas, siete mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, encontrándose la primera de las fracciones nombradas, o sea "El Carmen", comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al Norte, con la finca "Amaicha" de los herederos Lavín al Sud, finca "Pucará" de los here

deros Uriburu, "Abra de Angastaco", Quintín Rivera o Rivero y Eudisia E. de Correa; al Oeste finca "Gualpin" o Gualfín, de Francisco Ortiz; y al Este, con terrenos de los Sres. Félix Usandivaras y Saturnino Sánchez Isasmendi; y la otra fracción, o sea "Cortaderas" u "Horconitos", conocidas también con el nombre de "Cabaña", de forma irregular, se encuentra com

pendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "Cachapuala", de Díaz Olmos Hnos.; al Sud, con propiedades de los derechos de Teófilo Arias, Anastasio Quipildor, Quipildor, hermanos Cruz y "Santa Rosa" de varios dueños; al Oeste con "Banala Grande", de los herederos de Asunción I. de Dávalos, "An

gostura", de los herederos Uriburu; "San Martín" de los herederos Lavín, el Río Calchaquí y propiedades de viuda de Yuga, Quintín Rivera o Rivero, y Usandivaras y Sanchez Isasmendi; y al Este, "Tintincillo", de Díaz Soler Hermanos y "Palo Pintado", de Eleuterio y Felipe Wayar. c) TERRENO CON LA CASA; bodega y molino; y el demás clavado y plantado, de echos de agua, servidumbre y demás que le correspondan, UBICADO en Payogastilla, jurisdicción del departamento de San Carlos de esta provincia de Salta, COMPUESTO DE DOS FRACCIONES, A SABER: a) UNA FRACION LIMITA: al Norte y al Sud con terrenos que fueron de José Fernández; al Este, con propiedad de doña Teodolinda de Cardozo; y al Oeste, con propiedad de don Balbín Díaz; b) LA OTRA FRACION que se compone de una SUPERFICIE

de cinco hectáreas más o menos. LIMITA: al Norte, al Sud y al Este, con propiedad que fue de don José Fernández; y al Oeste, con las altas cumbres que la separan de la propiedad de los señores Pérez. MANIFIESTAN LOS OTORGANTES QUE LAS DOS FRACCIONES DESCRITAS CONSTITUYEN UN SOLO INMUEBLE denominado finca "Payogastilla", cuyos LIMITES GENERALES actuales son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Pedro Molina, que antes fué de don Balbín Díaz;

al Sud, con propiedad de doña Teodolinda de Cardozo; al Este, con el Río Calchaquí; y al Oeste, con las altas cumbres que la separan de la propiedad de los señores Pérez. d) DERECHOS Y ACCIONES EN LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, con todo lo en ellos edificado, clavado y plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y derechos: a) UN TERRENO UBICADO, en Angastaco departamento de San Carlos, de esta provincia de Salta, con la EXTENSION que resulte tener dentro de los siguientes LIMITES: al Este, con terreno de don Amadeo Vélez, después de la Sociedad "Miralpeix y Compañía", al Oeste, con propiedad de los herederos de don Lucas Guanica, hoy de doña Amalia de Zapata; al Sud, con terreno de don Benancio Díaz, antes de Donato Burgos; y al Norte, con el río que baja del Pucará. b) UN TERRENO UBICADO, como el anterior, en Angastaco, con la exten

sión que resulte tener dentro de los siguientes LIMITES: al Este, con propiedad de don Amadeo Vélez, después de la sociedad "Miralpeix y Compañía", al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucas Guanica, hoy del señor Benicio; al Norte, con propiedad de Don Benancio Díaz, antes de Donato Burgos; y al Sud, con propiedad de los herederos de Gabriel Rodríguez; y c) UN TERRENO CON VIÑA UBICADO, también en Angastaco, departamento de San Carlos, con la EXTENSION que resulte tener dentro de los siguientes LIMITES: al Norte con propiedad de don Benancio Díaz y herederos Rodríguez; al Sud y al Este, con propiedad de la sociedad "Miralpeix y Compañía"; y al Oeste, con un callejón vecinal que divide de la pro

piedad de doña Amalia de Zapata. Los tres inmuebles descritos en primer término, se encuentran individualizados en la NOMENCLATURA CATASTRAL con las partidas ciento sesenta y dos, quinientos sesenta y tres y quinientos veintisiete del departamento de San Carlos. TITULO: Correspondieron a la Socie

dad "Miralpeix y Compañía" los inmuebles descritos, por compra que hizo a doña Palmira Miralpeix de Grau y a doña María Rosell de Miralpeix el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura otorgada ante el escribano autorizante, que se inscribió al folio doscientos seis, asiento tres del libro dos de Registro de Inmuebles del Departamento de San Carlos; folio doscientos doce, asiento dos del mismo libro y folio doscientos diez y siete,

asiento dos también del libro dos del departamento de San Carlos. e) UN LOTE DE TERRENO CON LA CASA EDIFICADA EN EL

MISMO y demás clavado y plantado, Ubicado en esta ciudad en la calle San Luis entre las calles Carlos Pellegrini y Jujuy, señalada la edificación con el número novecientos ochenta, compuesto de una EXTENSION de diez metros de frente de Este a Oeste por treinta metros de

fondo de Norte a Sud, o sea una SUPERFICIE de trescientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: al Norte: con la parcela veintidós que fué de Alberto Lisi; al Sud, con la calle San Luis; al Este con parcela diez de Candalaria Ruiz de Morillo; y al Oeste, con parcela doce de Matías Apaza. En la NOMENCLATURA CATASTRAL de Dirección General de Inmuebles el predio figura individualizado como parcela once de la manzana cuarenta y cinco b, sección E, circunscripción primera, partida seis mil trescientos uno de la Capital, distando, según el plano catastral, treinta y nueve metros noventa centímetros a la línea de edificación de la calle jujuy TITULO: Correspondió a la sociedad Miralpeix y Compañía el inmueble descrito, por compra que hizo a don Cayo Grau el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante escritura otorgada ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio doscientos noventa y cinco, asiento tres del libro cincuenta y siete de Registro de Inmuebles del departamento de la capital. f) UN LOTE DE TE

RRENO con todo lo en él clavado y plantado, ubicado en el Pasaje Sargento Cabral entre las calles Carlos Pellegrini y Jujuy, distante, según el plano catastral cuarenta y un metros desde su lado Oeste a la línea de edificación de la calle Jujuy, compuesto de una EXTENSION de diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE

de trescientos metros cuadrados, LIMITANDO: al Norte, con el pasaje Sargento Cabral; al Sud, con parcela dos de la sociedad Miralpeix y Compañía, o sea el inmueble descrito en el punto e); al Este, con parcela veintidós, de Domingo Batule, y al Oeste, con parcela diez y nueve de Calia Z. de Balduzzi. En la NOMENCLATURA CATASTRAL el predio de que se trata figura individualizado como parcela veintidós de la manzana cuarenta y cinco b, sección E, circunscripción primera, partida seis mil sesenta y seis. TITULO: Correspondió a la Socie

dad mencionada el inmueble descrito, por compra que hizo a don Alberto Lisi el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, según escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano autorizante, la que se inscribió al folio ciento cuarenta y tres, asiento uno del libro ciento setenta y ocho de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital. Como consecuencia de la transformación de la sociedad colectiva Miralpeix y Compañía en Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Cayo Grau, Adolfo Miralpeix, Víctor Hugo Héctor Miralpeix y don Armando Luis Miralpeix, como únicos socios de la primera, transfirieron a Miralpeix y Cia. Sociedad de Responsabilidad Ltda. todos, los derechos de posesión y dominio que a aquélla corresponden en los inmuebles de que se trata, obligándose con arreglo a derecho. Expresan los contratantes nombrados que los

inmuebles de que se trata figuran inventariados, en el orden descrito, en las sumas de ciento diez y seis mil quinientos, siete mil, doce mil novecientos cincuenta, diez mil pesos moneda nacional. CERTIFICADO: Por el certificado número tres mil seiscientos treinta y seis de fecha veinticinco del corriente, de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de la Capital, Banco de Préstamos y Asistencia Social, Administración General de Aguas de Salta, y Administración de Obras Sanitarias de la Nación que se agregan a la presente, consta:

Que la Sociedad Miralpeix y Cia. y los Sres. doña María Rosell de Miralpeix y Héctor Alejandro Grau, no se encuentran inhabilitados para disponer

de sus bienes, y que los inmuebles que la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía transfiriere a Miralpeix y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tienen pagados la contribución territorial por todo el año en curso, y los servicios sanitarios y municipales, el canon de riego y pavimento, por el período exigible.— QUINTO: — Como consecuencia de esta transformación la Sociedad Miralpeix y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Miralpeix y Compañía. SEXTO: Los Saldos acreedores a favor de los señores socios, en sus cuentas particulares, devengarán un interés del diez por ciento anual, a cargo de la sociedad; que les será acreditado al finalizar cada ejercicio.— SEPTIMO: La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes; los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también en distintamente, de la sociedad, en todos sus actos.— Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, sin que esta enumeración sea limitativa; podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias

de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar, oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederos y transferirlos, girando

sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio; pagarés, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración.— OCTAVO: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio.— Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas

o sociedades que ejerzan el mismo comercio.— Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso.— NOVENO: Los socios gerentes tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales.— DECIMO: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios, la que designará de su seno un presidente, que durará un año en el ejercicio de sus funciones.— La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a los que deberán someter sus gestiones los gerentes.— DECIMO PRIMERO: Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos.— Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano no menor de los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada.— DECIMO SEGUNDO: La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de tres socios por lo menos.— Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otro socio, mediante autorización escrita.— DECIMO TERCERO: De todas las reuniones que celebre la Junta se

labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representadas en la junta.

DECIMO CUARTO: — La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un mínimo de votos igual al número de cuotas de capital integrado.

DECIMO QUINTO: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio.

DECIMO SEXTO: Anualmente, en el mes de junio, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.

DECIMO SEPTIMO: De las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción.

DECIMO OCTAVO: La Junta de socios resolverá si los socios pueden retirar dinero para sus gastos personales y el importe de estos retiros. También resolverá la Junta el monto de los sueldos que tendrán los gerentes.

DECIMO NOVENO: En el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por: a) continuar en la sociedad sin otra modificación que la incorporación a ella, de la persona que designen para que los represente en la misma, debiendo en tal caso unificar la representación b) por el reembolso del haber que les correspondiera de acuerdo al Balance a practicarse. En este caso el haber social se reembolsará en cinco años, mediante cuotas anuales e iguales con el interés del diez por ciento anual.

VIGESIMO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueran, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El Fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes.

Vigésimo primero: en todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica.

En la forma expresada los comparecientes dan por constituida esta sociedad y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada de la firma como acostumbraban hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vázquez y don Vicente Ocampo, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente del cincuenta y nueve mil ciento setenta y uno al cincuenta y nueve mil ciento ochenta, sigue a la que, con el número anterior, termina bre borrado en: entre líneas; Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Testado: tres no vale.

C. Grau, A. Miralpeix, A. Miralpeix, S. A. Grau, María O. de Miralpeix. Tgo. R. G. Vázquez, Tgo: V. Ocampo. Ante mí: A. PEÑALVA. Hal un sello. C O N C U E R D A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en nueve sellado número:

del sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres al sesenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, sesenta y nueve mil ciento siete y sesenta y nueve mil ciento ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento A. Peñalva.

e) 3/7 al 10/7/57

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 15777 TRANSFERENCIA Se hace saber por el término legal que RAUL ANTONIO ZERDA y AGUSTIN MARCELO LERCHUNDI, domiciliados en General Güemes 452 y Pasaje Zorrilla 232 de esta ciudad, respectivamente, venden a ROBERTO ANTONIO

RAUCH y FERMIN LEON ORTIZ DE ROZAS, con domicilio en Belgrano 674 y Urquiza 86 de esta ciudad, la fábrica de calzado sita en Alvear 383 de esta ciudad.- Oposiciones ante esta escribanía, Av. Belgrano 466, teléfono 5506.- JUAN PABLO ARIAS.— Escribano.

e)3/7 al 10/7/57

Nº 11771 — De conformidad Ley 11.867 comuníquese que Américo Pichotti, domiciliado en calle Las Heras 1455 vende el almacén por menor de su propiedad, ubicado en el mismo domicilio, a Julio Ugarte, domiciliado en calle Los Aceres 32.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Américo Pichotti

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15768 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se hace saber al Comercio y terceros en general que en mi Escribanía, calle Mitre 473, se tramita la transferencia del negocio de almacén instalado en la calle Ituzaingo 299, esquina San Martín, vende: Villat Antonio Masconi, Compra: "Elías Harach é Hijos - Soc. de Responsabilidad Ltda.", constituyendo ambos domicilio en esta Escribanía.

SALTA, Julio 1º de 1957.

Roberto Díaz — Escribano Público.

e) 2/7 al 8/7/57.

Nº 15760 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 11.367, se hace saber que el señor Antonio Pirchio transfiriere a favor del señor Salomón Abud, el negocio de almacén instalado en la calle Caseros Nº 1.100 de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Para oposiciones dirigirse a España 339 - Salta.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Antonio Pirchio — Salomón Abud.

SALTA, Junio 27 de 1957.

Antonio Pirchio — Salomón Abud.

e) 1/7 al 5/7/57.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15786 — CENTRO GREMLIAL DE CONDUCTORES DE COCHES

—Como Presidente del Centro Gremial de Conductores de Coches, he resuelto que el día 23 de Julio del año en curso, a horas 21: se llame a "Asamblea General Extraordinaria", a realizarse en la Secretaría de esta ciudad. Entidad sito en calle Avda. San Martín Nº 1114 con los siguientes puntos a tratarse en el:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Un minuto de silencio en memoria de los compañeros fallecidos.
- 2º — Elección de una Nueva Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora.
- 3º — Informe de Tesorería y Cooperativa y en trega de la misma.

Waldino Velázquez — Presidente — Centro Gremial de Conductores de Coches.
e) 4-7-57

Nº 15752 — CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas de Río Bermejo S. A. Ag. é Ind. para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local de Pasaje Los Aromos 50 de esta ciudad el día 20 de julio próximo con el siguiente Orden del Día: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. — b) Distribución de utilidades. — **EL DIRECTORIO.**
e) 28/6 al 19/7/57.

Nº 15675 — INGENIO SAN ISIDRO S. A.
Azúcares, Agricultura, Ganadería — Campo Santo, (Salta) F. C. N. G. B.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Julio de 1957, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1957 y respectivo informe del Síndico.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1957/58.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 4 del próximo mes de Julio, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1956/57.

Salta, 13 de Junio de 1957.

EL DIRECTORIO

e) 13/6 al 5/7/57.

AVISOS**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957